

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.224	Salta, 13 de enero de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
Regirá el siguiente horario:	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director	
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas			

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir inviolablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 3212 del 27-12-68	— Apruébase Resol. Nº 165 del señor Interventor del Banco de Préstamos .....	96
„ „ „ „ 3213 „ „	— Autorízase a Direc. de Compras a adq. de Fabricaciones Militares municiones, cartuchos, etc.	97
„ „ „ „ 3214 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. págase a Secret. de la Gobernación \$ 330.000 .....	97
„ „ „ „ 3215 „ „	— Autorízase a Direc. de Compras para la adq. de libros varios .....	98
„ „ „ „ 3216 „ „	— Declárase eximido del impuesto a las Actividades Lucrativas el Taller del señor Eugenio F. Liendro .....	98
„ „ „ „ 3217 „ „	— Déjase sin efecto sobreasignación a favor de la Sra. Julia Castelli de Vargas .....	98
„ „ „ „ 3218 „ „	— Establécese que el cargo mencionado en el Art. 1 - Decreto 1979, corresponde a Categ. 24, Clase 08 .....	98
„ „ „ „ 3219 „ „	— Recházase el recurso de apelación y nulidad interpuesta por Dña. Angela Ramírez de Pérez y apruébase Resol. Nº 35 de Direc. de Rentas .....	99
„ „ „ „ 3220 „ „	— Transfiérense Partidas dentro del Presupuesto de Direc. de Vialidad de Salta .....	99
„ „ „ „ 3221 „ „	— Reajústase el Plan de Obras Públicas de Direc. de Vialidad de Salta .....	99

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 3222 del 30-12-68	— Conmútanse penas de reclusión alojados en establecimientos carcelarios .....	100
" "	" 3223 del 30-12-68	— Confírmase en el cargo de Fiscal de Corte, al Dr. Guillermo Villegas .....	100
" "	" 3224 " "	— Designanse en Policía de la Pcia. a personal en el cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa .....	100
" "	" 3225 " "	— Designase en Policía de la Pcia. en el cargo de Ofic. Ayudante, a los Cadetes de 2º Año de Esc. de Policía .....	101
" "	" 3226 " "	— Apruébase Ordenanza Nº 11/68 de Municipalidad de Rosario de Lerma .....	102
M. de As. Soc.	" 3227 " "	— Reconócense servicios prestados por la Dra. Regina Bojarsky y la Srta. Leonsa Liendro .....	102
" "	" 3232 " "	— Déjase sin efecto el Art. 1 del Decreto 2780 sobre servicios prestados por el Dr. Oscar H. Royo .....	102
" "	" 3233 " "	— Reconócense servicios prestados por el señor Emilio Palomo y designase en el Hogar de Niñas de La Merced .....	102
" "	" 3234 " "	— Apruébase Contrato de prestación de servicios celebrado con la Sra. Juana Hoyos de Rey ...	103
" "	" 3235 " "	— Acéptase renuncia presentada por el Dr. Santiago J. Arias .....	103
" "	" 3236 " "	— Acéptase renuncia del Dr. José M. Llorens ...	103
" "	" 3237 " "	— Libérase de la congelación del 20% a Partidas del Presupuesto del Inst. Pcial. de Seguros ...	103
" "	" 3238 " "	— Apruébanse Resoluciones Nros. 1790-I, 1797-I, 1773-I, 1806-I, 1771-I, 1783-I, 1784-I, 1811-I ..	104
M. de Economía	" 3239 " "	— Acéptase renuncia del Ing. Angel M. Alemán Mónico .....	105
" "	" 3240 " "	— Cédese a favor de Policía de la Pcia. un inmueble en Villa Mitre para Destacamento Policial .....	105
" "	" 3241 " "	— Dispónese transeferncia de Partidas dentro del Presupuesto de Secretaría de Promoción y Asist. de la Comunidad .....	105

## EDICTOS DE MINAS

Nº 32630	— S/p.: Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5995-V .....	105
Nº 32608	— S/p.: Ricardo Liendro .....	106
Nº 32607	— S/p.: Esperanza Llimós de Liendro .....	106
Nº 32606	— S/p.: Ricardo Liendro .....	106

## EDICTO CITATORIO

Nº 32535	— S/p.: Silverio Pedro Cruz .....	106
Nº 32582	— S/p.: Miguel Sureda .....	107

## LICITACION PUBLICA

Nº 32623	— A.G.A.S. Planta Tratamiento Líquidos Cloacales .....	107
Nº 32622	— A.G.A.S. - Obra C-6/68 .....	107
Nº 32621	— A.G.A.S. - Obra C/6/67 .....	107

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 32618	— Encarnación Pérez .....	108
Nº 32609	— Raul Alberto García .....	108
Nº 32601	— Modesto Torres .....	108
Nº 32590	— Leandro Salomón Orozco .....	108
Nº 32572	— Pedro Octavio Arias .....	108

## REMATE JUDICIAL

Nº 32610	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: González Inés Parravicini de vs. Catube Carmen del Valle Rodríguez de .....	108
----------	--	-----

Nº 32596 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Supermercado del Automotor S.A.L. vs. Maurín Manuel Olver .....	108
Nº 32579 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Solá Tomás vs. Rodríguez Palmira S. de .....	108
Nº 32578 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Alonso Olivera Manuel vs. Alberto L. Majul ..	109

**CITACION A JUICIO**

Nº 32616 — García Lía .....	109
-----------------------------	-----

**Sección COMERCIAL****VENTA DE NEGOCIO**

Nº 32632 — Roque Dargam a favor de Ismael D. Leal .....	109
Nº 32628 — Carlos J. Eckhardt a favor de Leonardo Aranibar y otro .....	109

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32646 — "L.A.S.E.R." S. A. ....	109
Nº 32641 — Casa Andes S.R.L. ....	116

**MODIFICACION DE CONTRATO**

Nº 32642 — Casa Andes S.R.L. ....	116
-----------------------------------	-----

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 32643 — Estancia Aída S. R. Ltda. ....	116
---	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 32644 — Sindicato de Luz y Fuerza. Para el día: 24-I-69 .....	117
Nº 32634 — Club Atlético Correos - Salta. Para el día: 2-2-69 .....	117
Nº 32633 — Mercurio S. A. Para el día: 24-I-69 .....	118
Nº 32626 — Carbosal Cia. Minera S. A. Para el día: 18-I-69 .....	118
Nº 32624 — El Cóndor S. A. Para el día: 18-I-69 .....	118
Nº 32619 — Michel Torino Hnos. S. A. Para el día: 25-1-69 .....	119

**B A L A N C E .**

Nº 32222/32639 — Orfinco S.A. Al 31-7-67 .....	120
--	-----

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 27 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3212**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3657/68.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración, a los efectos del aval del Poder Ejecutivo, su Resolución Nº 165/68 por la que otorga a la Municipalidad de La Poma un préstamo extraordinario para ser destinado a la construcción de un edificio de Correos en la citada localidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que lo actuado encuadra en las disposiciones del decreto Nº 2968 del 5 de diciembre en curso, por el que se faculta a la mencionada institución de crédito a otorgar, dentro de las condiciones estipuladas en él mismo, esa clase de operaciones, supeditada a la concesión del aval del Gobierno de la Provincia, y, en caso de incumplimiento de pago por el deudor, el Poder Ejecutivo retendrá el importe adeudado al Banco de las participaciones que por recaudación de impuestos correspondiera percibir a las comunas;

Que la Municipalidad de La Poma ha comprometido amortizar su deuda, más

los intereses correspondientes, con el producido de la co-participación mencionada precedentemente,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 165 dictada por el señor Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social con fecha 21 de noviembre ppdo., cuya parte dispositiva expresa:

"1º Otorgar a la Municipalidad de La Poma un préstamo por \$ 500.000— m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), destinado a la construcción de un edificio para el correo en la citada localidad.

"2º La operación se otorgará a 18 meses de plazo, al interés del 13% anual y con el aval del Superior Gobierno de la Provincia. En los casos de incumplimientos de pagos de la deuda, el Poder Ejecutivo retendrá de las participaciones que por recaudación de impuesto le corresponda percibir a dicha Comuna, el importe adeudado al Banco.

"3º Elévese copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía, para su aprobación y a los fines de que se extienda el documento aval a favor del Banco.

Artículo 2º — Sirva el presente decreto de suficiente instrumento, con relación al aval exigido por los artículos 3º y 4º del decreto Nº 2968/68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3213

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3800/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros respondiendo a un pedido de la Policía de la Provincia, solicita la correspondiente autorización para adquirir en compra directa de Fabricaciones Militares cartuchos, granadas lacrimógenas y municiones; y atento a que el presente caso se encuentra encuadrado en lo que prescribe el artículo 55º, inciso i) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, según fundamentos dados por la mencionada Dirección, lo que es corroborado a fs. 3, 4, 5 y 6 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa de Fabricaciones Militares, cartuchos, granadas lacri-

mógenas y municipios con destino a la Policía de la Provincia y por un importe aproximado de \$ 195.000.— m/n. (Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo "D", Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 4, Parcial 3, Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3214

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 5393/68.

VISTO que para regularizar la situación apuntada por la Secretaría General de la Gobernación en las presentes actuaciones, relacionadas con el pago de honorarios autorizados por decreto Nº 7518/67 a favor de los doctores Daniel Ovejero Solá e Ignacio Michel Ortiz, se hace necesario disponer el reconocimiento de crédito pertinente y su liquidación con cargo al actual ejercicio, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 330.000.— m/n. (Trescientos treinta mil pesos moneda nacional), a favor de la Secretaría General de la Gobernación, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Secretaría General de la Gobernación, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 330.000.— m/n. (Trescientos treinta mil pesos moneda nacional), para su aplicación al gasto autorizado por decreto Nº 7518/67, con imputación al Anexo H, Inciso Unico, Servicio de Deuda, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 160.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 27 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3215**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3937/68.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 19 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de libros con destino al Departamento de Ciencias Económicas, la que según comprobantes adjuntos resultara desierta por falta de proponentes; atento que ello encuadra el presente pedido en las causales de excepción que prevé el artículo 55º, inciso e) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase desierta por falta de proponentes la Licitación Privada Nº 19, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de libros varios con destino al Departamento de Ciencias Económicas.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa los libros varios que comprenden la Licitación Privada número 19, con destino a la Biblioteca del Departamento de Ciencias Económicas y por un monto total de \$ 250.000.— m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3216**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3444/68.

VISTO estas actuaciones en la que don Eugenio F. Liendro solicita de la Dirección General de Rentas la exención del impuesto a las actividades lucrativas por considerarse comprendido en el inciso 7º del artículo 137 del Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que del informe del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas se establece que el recurrente posee un taller de carpintería ubicado en esta ciudad, ejerciendo el mismo su oficio en forma unipersonal, requisito exigido por la mencionada disposición legal;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase eximido del impuesto a las Actividades Lucrativas el ta-

ller de carpintería ubicado en calle Arenales Nº 1561 de esta ciudad, cuyo propietario don Eugenio F. Liendro ejercita su actividad conforme a las prescripciones establecidas en el inciso 7º) del artículo 137 del Código Fiscal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3217**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3819/68.

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita el relevo de la señora Julia Castelli de Vargas de las funciones asignadas con carácter "full-time", por razones debidamente atendibles,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del 1º de diciembre de 1968, la labor y sobreasignación fijadas por el artículo 1º del decreto Nº 2105/68 a favor de la señora Julia Castelli de Vargas, debiendo ser reemplazada por el señor HUGO RAMON SILVERA con la misma obligación y beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre 1968.

**DECRETO Nº 3218**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3903.

VISTO que bajo expediente Nº 2518/68 del Ministerio del epigrafe se originó el decreto Nº 1979 por el que por pedido del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública se descongeló la vacante categoría 24 - 07 de su presupuesto; y atento a que en estas actuaciones solicita la modificación de la clase por corresponder al rubro "Personal Obrero",

Por 'ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el cargo mencionado en el artículo 1º del decreto número 1979 del 27 de setiembre del año en curso, corresponde a la Categoría 24 - Clase 08 y no como se consignara en esa oportunidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1958

**DECRETO Nº 3219**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3315/1968

VISTO este expediente venido en grado de apelación y nulidad al Ministerio del rubro contra la Resolución Nº 35 de la Dirección General de Rentas que confirma su resolución número 833/67 y acuerda a doña Angela Ramirez de Pérez un último plazo perentorio para que haga efectivo el pago que adeuda en concepto de impuesto a las actividades lucrativas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los argumentos esgrimidos por la apelante carecen de relevancia a estar con lo dictaminado a fojas 39 y vta. por el Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas, todo lo cual se encuentra apoyado por Fiscalía de Gobierno en su D - Nº 540/68 corriente a fojas 41,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase el recurso de apelación y nulidad interpuesta en estas actuaciones por doña Angela Ramirez de Pérez por no hacer a derecho, y confirmase en todas sus partes la Resolución Nº 35 dictada el 7 de agosto de 1968 por el señor Director General de Rentas, cuya copia luce a fojas 32 de estos actuados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1958

**DECRETO Nº 3220**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3965/68

VISTO la transferencia de partidas - Capítulo 2 y 3 de su Presupuesto de Gastos, solicitada por Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (art. 2º modificatorio del art. 13º del Decreto Ley Nro. 30/62); y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3).

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Transiérense las siguientes partidas dentro del Presupuesto vigente de DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA - Capítulos 2 y 3, por un monto de \$ 2.000.000 m/n.

**PARTIDA A AUMENTAR:**

Capítulo 2 - Item 1 - Partida,  
2 - Principal 4 - Parcial 3 de  
Contabilidad, Dactilografía, etc. \$ 2.000.000

**PARTIDA A DISMINUIR:**

Capítulo 3 - Item 1 - Partida 1  
Principal 1 - Para refuerzos de,  
Partidas del Capítulo I y II \$ 2.000.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 27 de diciembre de 1958

**DECRETO Nº 3221**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 4001/68

VISTO que la Dirección de Vialidad de Salta solicita la incorporación de una partida en el Plan de Obras Públicas, Fondos Propios de la Administración Central del Ejercicio vigente, con un monto de pesos 34.000.000 m/n. para atender la compensación fijada por la ley de Obras Públicas sobre erogaciones que se realicen al ejecutar el Plan de Obras con Fondos de Integración Territorial - Ley Nº 17.673/68; y.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reajústase el Plan de Obras Públicas de la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, atendido con Fondos Propios de la Administración Central del Ejercicio vigente, en su Capítulo III - Título 3 - Subtítulo A - Rubro Funcional VI, en la siguiente forma y proporción:

**Partidas a disminuir:**

Obra Nº 1 - Construc. Acceso Sud a la Ciudad de Salta por calle Jujuy	\$ 5.000.000
Obra Nº 2 - Pavim. Prolongación Avda. Independencia	„ 5.000.000
Obra Nº 4 - Expropiación propiedades baldías y edificadas afectadas para la construc. del canal Este, etc.	„ 5.000.000
Obra 9 - Paviment. ciudad de Gral. Güemes	„ 12.000.000
Obra Nº 18 - Est. Proyect. y Const. Camino Güemes - Madre Vieja'	„ 7.000.000

**TOTAL \$ 34.000.000**

**Partida a incorporar:**

Compensación Gastos de Proyecto y Fiscalización de Obras

Plan de Integración Territorial Ley Nº 17.678/68 \$ 34.000.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3222

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO los diferentes pedidos efectuados por los reclusos en los establecimientos carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, quienes solicitan conmutaciones de sus respectivas condenas; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por el Director General de Institutos Penales de la Provincia y lo prescripto en el artículo 129, inciso 3º de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmútanse las penas de los reclusos alojados en los establecimientos carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, en la forma y proporción que a continuación se detalla:

- 1) APONTE CARMELO, de 10 años 6 meses a 9 años 6 meses.
- 2) AYLAN NOLBERTO, de 10 años a 9 años.
- 3) ALBORNOZ DOMINGO DOLORES, de 15 años a 14 años.
- 4) BRAVO FELIX LUCIANO, de 12 años a 11 años.
- 5) CORDOBA PABLO ANTONIO, de 4 años a 3 años.
- 6) CAMPOS CLAUDIO o YUYENT ENRIQUE, de 8 años a 7 años.
- 7) CEJAS IRINEO, de 8 años a 7 años.
- 8) CARDOZO JACINTO, de Prisión Perpetua a 25 años.
- 9) CONDORI DEMETRIO ERNESTO, de 10 años a 9 años 2 meses.
- 10) CARDOZO NORBERTO, de 8 años 6 meses, a 8 años.
- 11) DOMINGUEZ JOSE SANTOS, de Prisión Perpetua a 25 años.
- 12) ESPINDOLA ANGEL CIPRIANO, de Prisión Perpetua a 25 años.
- 13) FIGUEROA OSCAR BRUNO, de 19 años a 18 años.
- 14) GALVAN WALDINO GUALBERTO, de Prisión Perpetua a 25 años.
- 15) GALLARDO JUAN CARLOS, de Prisión Perpetua a 25 años.
- 16) GIL NARCISO MANUEL, de Prisión Perpetua a 25 años.
- 17) PALMA RAMON, de Prisión Perpetua a 25 años.

18) QUICHO SIMON, de 10 años, a 9 años 2 meses.

19) RIOS JOSE ANTONIO, de Prisión Perpetua a 25 años.

20) SANCHEZ ROSEL JULIO, de 10 años a 9 años 2 meses.

21) SARAVIA ANGEL CUSTODIO, de 22 años 6 meses, a 21 años.

22) SARAVIA TIMOTEO, de 21 años 6 meses, a 20 años.

23) SARMIENTO RAFAEL, de 21 años 6 meses a 20 años.

24) SALINAS PEDRO JOSE TOMAS, de Prisión Perpetua a 25 años.

25) TREJO AMADO DE JESUS, de 15 años, a 14 años.

26) TOLABA JUAN GUALBERTO, de 25 años, a 24 años.

27) VERON JOSE BENEDICTO, de Prisión Perpetua a 25 años.

28) CORONEL SEGUNDO RAFAEL, indúltase la condena de 1 año 6 meses.

Art. 2º — Remítase copia autenticada del presente decreto a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y a la Dirección General de Instituto Penales de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3223

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8969/68

VISTO la nota C - Nº 145 de fecha 27 de diciembre del año en curso, remitida por la Presidencia de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, mediante la cual comunica que con fecha 31 de enero de 1969, vence el acuerdo prestado al señor Fiscal de Corte, doctor Guillermo Villegas;

Por ello; y atento las prescripciones del artículo 150 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de febrero de 1969, en el cargo de Fiscal de Corte, al doctor GUILLERMO VILLEGAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3224

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8922/68

VISTO la nota Nº 548 de fecha 16 de



diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en POLICIA DE LA PROVINCIA, al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Agente (Categoría, 25), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tome servicio y en las vacantes que se consignan:

- a) Al señor RAUL GUTIERREZ (C. 1944 M. I. Nº 8.168.197 - D. M. 63), P. 1761, en vacante por cesantía de don Diego Sacarias Arroyo y en carácter de reingreso;
- b) Al señor JUAN FELICIANO GONZALEZ (C. 1941 - M. I. Nº 7.260.811 - D. M. 63), en vacante por renuncia de don Alejandro López, P. 2000;
- c) Al señor HUMBERTO GUERRA (C. 1941 - M. I. Nº 7.260.011 - D. M. 63), P. 2022, en vacante por ascenso de don Fernando Lamas;
- d) Al señor GERARDO MILAGRO PASTRANA (C. 1939 - M. I. Nº 7.252.983, D. M. 63), en vacante por renuncia de don Pantaleón Cantero, P. 2444 y en carácter de reingreso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RO VALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3225

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8864/68

VISTO la nota Nº 537 de fecha 12 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en POLICIA DE LA PROVINCIA, en el cargo de Oficial Ayudante (Categoría 24), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa, a los Cadetes de 2º Año, egresados de la Escuela de Policía "General Güemes" que seguidamente se detallan, a partir del día 1º de enero de 1969 y en las vacantes que se consignan:

- a) ROGELIO JESUS VELEZ (C. 1949 - M. I. Nº 7.636.949 - D. M. 63), P. 710, en vacante por renuncia de don César Royo;
- b) MIGUEL LEOPOLDO FIGUEROA (C. 1949 - M. I. Nº 8.049.069 - D. M. 63), P. 736, en vacante por renuncia de Dn. Sergio Alfredo Tula;
- c) FORTUNATO ESTANILADO MAZA (C. 1944 - M. I. Nº 8.166.492 - D. M.

63), P. 739, en vacante por renuncia de don Elvio Dardo Lera;

- d) ALBERTO SERGIO ABAN (C. 1950, M. I. Nº 8.387.160 - D. M. 63), P. 741, en vacante por ascenso de don Carlos Herijn Solis;
- e) PEDRO PABLO RODRIGUEZ (C. 1946 M. I. Nº 8.176.635 - D. M. 63), P. 742, en vacante por ascenso de don Pedro Villafañe;
- f) CLAUDIO EDGAR PORTUGAL (C. 1947 - M. I. Nº 6.147.017 - D. M. 63), P. 744, en vacante por renuncia de don Segundo Agenor Mattos Peralta;
- g) HILARIO CAMPOS (C. 1949 - M. I. Nº 8.049.958 - D. M. 63), P. 747, en vacante por ascenso de don Humberto Stancati;
- h) JACINTO CAMILO ABDALA (C. 1950 M. I. Nº 7.673.583 - D. M. 63), P. 753, en vacante por ascenso de don Ricardo Germán Ibarra;
- i) JOSE SEGÚN LIENDRO (C. 1951, C. I. Nº 171.491, Policía de Salta), P. 754, en vacante por ascenso de don Néstor Abelardo Vázquez.
- j) OSCAR ARTURO GIL (C. 1950 - M. I. Nº 8.387.147 - D. M. 63), P. 756, en vacante por término de funciones de don Manuel Mariano Pereyra;
- k) LUIS RENE VILCA (C. 1949 - C. I. Nº 159.004 - Policía de Salta), P. 759, en vacante por ascenso de don Joaquín Arenas;
- l) JUSTO BERNARDO CISNEROS (C. 1950 - M. I. Nº 8.387.176 - D. M. 63), P. 762, en vacante por cesantía de don Normando Vito Tapia Garzón;
- m) CARLOS ALBERTO BARRIOS (C. 1948 - M. I. Nº 5.409.254 - D. M. 63), P. 763, en vacante por ascenso de don José Paulino Almeida;
- n) BELTRAN GERMAN CAQUI (C. 1950, M. I. Nº 8.387.174 - D. M. 63), P. 765, en vacante por ascenso de don Vicente Dardo Pérez;
- ñ) GUILLERMO GUANCA (C. 1950 - M. I. Nº 8.387.148 - D. M. 63), P. 769, en vacante por ascenso de don Humberto Barrionuevo;
- o) SILVIO MARISCAL (C. 1948 - M. I. Nº 6.147.003 - D. M. 63), P. 770, en vacante por ascenso de don Roque Bonifacio Valdéz;
- p) VICTOR ENRIQUE CARDOZO (C. 1947 - M. I. Nº 8.181.925 - D. M. 63), P. 771, en vacante por ascenso de don Pedro León Robledo;
- q) ANSELMO GERARDO AGUILAR (C. 1949 - M. I. Nº 6.611.561 - D. M. 63), P. 772, en vacante por ascenso de don Héctor Petrarca Lamónaca;
- r) CARLOS ROGELIO MENA (C. 150 - M. I. Nº 8.387.177 - D. M. 63); P. 773, en vacante por ascenso de Dn. Víctor Damián Manzará;
- s) GREGORIO VICENTE ARNEO (C. 150 - C. I. Nº 178.721, Policía de Salta), P. 774, en vacante por cesantía de don Manuel Antonio Almirón;

t) FELIX GABRIEL COLQUE (C. 1950 - C. I. Nº 184.287, Policia de Salta), P. 776, en vacante por ascenso de don Salustiano Serafin Garcia;

u) VICTOR HUGO NAVARRO (C. 1948 - M. I. Nº 4.620.974 - D. M.-63), P. 777, en vacante por ascenso de don Néstor Ramón Echenique.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3226

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8735/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 11, dictada por la citada comuna con fecha 30 de octubre del año en curso;

Por ello; atento lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 5 vta., y lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 11 de fecha 30 de octubre del año en curso, dictada por la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, relacionada con la ampliación de partidas dentro de su presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - Ejercicio 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3227

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 49.530/68 y 49.730/68 (2)

VISTO los reconocimientos de servicios solicitados a favor de la Dra. Regina Borjarsky de Kulisevsky y de la Srta. Leonsa Liendro;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. REINA BOJARSKI DE KU-

LISEVSKYA como Encargada del Servicio de Radium del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de 1968, con una asignación mensual de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), debiéndose imputar este gasto al Anexo "E", Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia. (Expte. Nro. 49.530/68).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. LEONSA LIENDRO en el cargo de Categoría 23 - Personal Asistencial del Hospital San José de Cachi, en el tiempo comprendido desde el 27 de setiembre hasta el 29 de noviembre de 1968, en vacante por renuncia de la anterior titular. Srta. Lucía Otilia Camino de Lizárraga, debiéndose imputar este gasto al Anexo "E" - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3232

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 49.784/68 y 49.005/68 (2) y 50.055/68.

VISTO que mediante el art. 1º del Decreto Nº 2780 de fecha 21 de noviembre del año en curso, se le reconocen servicios prestados desde el día 31 de enero hasta el 4 de abril inclusive del año en curso, por el Dr. OSCAR HESSLING ROYO en la Categoría 6 - Personal Asistencial, Médico Zonal de Pichanal, en remplazo del Dr. Aldo José María Armesto que fue comisionado por la Dirección del Interior para cumplir funciones especiales de reestructuración en los servicios de atención médica; y

Teniendo en cuenta que por el art. 5º del Decreto Nº 2135 de fecha 4 de octubre de 1968, se le reconocieron los servicios prestados por dicho profesional en la misma categoría, funciones y por igual período que el consignado en el decreto arriba mencionado:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 1º del Decreto Nº 2780 de fecha 21 de noviembre de 1968, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3233

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 50.287/68

VISTO lo solicitado por el señor Director de

Patronato y Asistencia Social de Menores en fs. 1 del expediente del rubro;

Por ello y atento a las necesidades del servicio;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor EMILIO PALOMO, en la categoría 28, Personal de Servicio del Hogar de Niñas de La Merced dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, desde el día 20 de octubre hasta el 27 de diciembre del año en curso, en reemplazo de la Srta. Francisca Hoyos, en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 2° — Designase a partir del día 28 de diciembre de 1968, al Sr. EMILIO PALOMO, en la categoría 28, Personal de Servicio del Hogar de Niñas de La Merced dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, y mientras dure la ausencia de la titular, Srta. Francisca Hoyos en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO N° 3234

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 50.212/68

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora JUANA HOYOS DE ROY; y

Teniendo en cuenta el informe de Dirección de Administración;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora JUANA HOYOS DE ROY, que corre adjunto en fs. 3/5 del Expte. del rubro, quién se desempeñará como peluquera en el Plan de Vacaciones Escolares de la Dirección General de Acción Social, con una atención de seis horas diarias desde el día 5 hasta el 31 de diciembre en curso, con una asignación mensual de \$ 16.000 m/n. (Dieciséis mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "E" - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO N° 3235

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO la renuncia presentada por el doctor SANTIAGO JOSE ARIAS al cargo de Categoría 11 Jefe de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. SANTIAGO JOSE ARIAS al cargo de Categoría 11 - Jefe de Servicios - Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 30 de diciembre del año curso, a fin de que el mismo pueda acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° — Dánsele las gracias al Dr. SANTIAGO JOSE ARIAS por la devoción y constancia demostrado en el ejercicio de sus nobles funciones y a través de tantos años en los Hogares: Santa Ana, Buen Pastor, San Vicente, San Antonio y Hogar Corina Lona.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO N° 3236

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 50.281/68

VISTO la renuncia presentada por el doctor José Mara Llorens al cargo de Médico Concurrente "Ad-honorem" del Instituto de Endocrinología, por cambio de residencia a la Capital Federal;

Por ello y atento al informe del Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JOSE MARIA LLORENS, al cargo de Médico Concurrente "Ad-honorem" del Instituto de Endocrinología, desde el día 10 de diciembre de 1968.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO N° 3237

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 9658/68. (Instituto Provincial de Seguros).

VISTO lo solicitado por el Instituto Provincial de Seguros con motivo de la puesta en marcha del Plan de Turismo Social que se inaugura el día 7 de enero próximo;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — Libérase de la congelación del 20% (veinte por ciento) a las siguientes partidas del Presupuesto del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS:

**Anexo K - Inciso 5 - Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2**

Principal 1 - Parcial 1 - Mobiliario.  
Principal 8 - Parcial 6 - Utiles y Enseres Varios (De Uso Doméstico).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI****Alvarado****Escudero**

Salta, 30 de diciembre de 1968

**DECRETO N° 3238****Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expedientes: 5833/68A (3885/67 de la Caja J. y P. Pcia.); 5835/68-A (2599/47 - 3146/52 - 2031/54 - 3177/68 de la Caja J. y P. Pcia.) - 5829/68-O (2498/68 - 3452/67 de la Caja de J. y P. Pcia.); 5837/68-C (546/68 - Caja J. y P. Pcia.); 5828/68-M (2854/68 - 3939/67 de la Caja de J. y P. Pcia.); 5836/68-G (278/67 de la Caja de J. y P. Pcia.); 5834/68-A (21771/66, 2823/66 - 1476/67 - 1852/67 - 2760/67 - 3918/67 - 4029.67 - 229/68 - 923/68 - 661/68 - 2437/57 - 726/56 de la Caja J. y P. Pcia.); 5840/68-M (6287/64 - 1799/64 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO los pedidos formulados por Victoria Aballay, Mercedes Irma Angélica Avalos, Dominga María Ester D'Aluisi de Ocaña, Miguel Angel Casale, Argentina Rivero de Morales, Vicenta Socorro Güemes, Rafael Lucas Azcárate y Ninfa Marinero de Marinero;

Por ello, y teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1790-I, de fecha 9 de diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión a la señora VICTORIA ABALLAY, L. C. N° 7.577.393 en su carácter de madre a cargo del afiliado fallecido don CRUZ ABALLAY, de conformidad a las disposiciones del art. 55 inc. d) y f) del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado de acuerdo a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (14 de octubre de 1967). Expte. 3885/67 (5833/68-A).

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1797-I de fecha 11 de Diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señorita MERCEDES IRMA ANGELICA AVALOS, L. C. N° 4.221.560, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, por la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos efectuados por el fallecimiento de la pensionada N° 444 Dña. MERCEDES VAZQUEZ DE AVALOS, según facturas de fs. 5, 6 y 7, erogación que deberá imputarse a Subsidios Decreto Ley N° 77/56". Expte. 5835/68-A (2599/47 - 3146/52 - 2031/54 - 3177/68 de la Caja de J. y P. Pcia.).

Art. 3° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1773-I de fecha 5 de Diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la Maestra de Labores del Colegio Santa Rosa de Viterbo, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora DOMINGA MARIA ESTER D'ALUISI DE OCAÑA, L.C. N° 9.489.645, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338/58 (Estatuto del Docente), con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la citada Ley, de \$ 16.826 m/n. (Dieciséis mil ochocientos veintiseis pesos m/n) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 1.683 (Un mil seiscientos ochenta y tres pesos m/n.) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56. Expte. 5829/68-O (2498/68 - 3452/67 de la Caja J. y P. Pcia.).

Art. 4° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1806-I de fecha 12 de diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28° del Decreto Ley 77/56, al señor MIGUEL ANGEL CASALE, Mat. Ind. N° 3.942.812, en el cargo de Secretario Legajo de 1ra. Instancia de la Corte de Justicia de la Provincia, con un haber mensual determinado conforme a las disposiciones de la Ley 3372/59, de \$ 44.444 m/n. (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5837/68-C (N° 546/68 de la Caja de J. y P. Pcia.).

Art. 5° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1771-I de fecha 5 de Diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora ARGENTINA RIVERO DE MORALES, L. C. N° 1.629.882 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338/58, en el cargo de Maestra de la Escuela "J. B. Alberdi" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 23.813 m/n. (Veintitres mil ochocientos trece pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5828/68-M (N° 2854/68 - 3939/67 de la Caja de J. y P. Pcia.).

Art. 6° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1783-I de fecha 9 de Diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda ju-

bilación ordinaria a la señorita VICENTA SÓ-CORRO GÜEMES, L. C. Nº 9.488.072, en su carácter de Secretaria Docente, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia y categoría 26 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338/58 (Estatuto del Docente), con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la citada Ley de \$ 45.592 m/n. (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5836/68-G (278/67 de la Caja de J. y P. Pcia.).

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1784-I de fecha 9 de Diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que viene gozando el señor RAFAEL LUCAS AZCARATE, M. I. Nº 3.884.858, en el cargo de Juez de Paz Propietario, de Cafayate, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 19.270 m/n. (Diecinueve mil doscientos setenta pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5834/68-A (Nº 2177/68 y agregados de la Caja de Jub. y Pen. Pcia.).

Art. 8º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1811-I de fecha 16 de Diciembre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56 y art. 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente) a la señora NINFA MARINARO DE MARINARO, L. C. Nº 9.464.528, en el cargo de Maestra Especial de la Escuela Córdoba, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la citada Ley de \$ 21.156 m/n. (Veintiún mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5840/68-M (6287/64 - 1799/64 de la Caja de J. y P. de la Pcia.).

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1968

DECRETO Nº 3239

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3718/68.

Visto que el Ing. Angel Martín Alemán Mónico eleva su renuncia al cargo de Ayudante Profesional Universitario, Categoría 6 del Departamento - Servicio Provincial de Agua Potable Rural, dependiente de Administración Gral. de Aguas de Salta,

Por ello, y atento a los términos de la Resolución Nº 1979, de fecha 14 de Noviembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Profesional Universitario,

Categoría 6 del Servicio Provincial de Agua Potable Rural, dependiente de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, Ing. ANGEL MARTIN ALEMÁN MONICO, a partir del día 11 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3240

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3517/68.

Visto lo solicitado por el Centro Vecinal de Villa Mitre, en cuanto a la cesión de un inmueble para la instalación de un Destacamento Policial en la aludida Villa; y, atento lo informado por Jefatura de Policía, lo aconsejado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia; disposiciones del Art. 50 del Decreto Ley de Contabilidad Nº 705/57; como igualmente la necesidad de proveer los medios que fueren menester para atender los servicios de vigilancia y protección que hacen al interés común.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Cédese a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el uso gratuito del inmueble con vivienda, individualizado como Lote 1, Manzana Q-1, Catastro Nº 54343, Villa Mitre (Barrio Policial), del Departamento Capital (Salta), con la finalidad de que en el mismo se instale un destacamento policial, para atender a vigilancia, seguridad, y protección de los pobladores de Villa Mitre y adyacencias.

Art. 2º — Tomen conocimiento a los fines que les competan, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, JEFATURA DE POLICIA, DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3241

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3833/68.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita refuerzo de créditos dentro del presupuesto de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a fin de incrementar partidas que resultaron insuficientes para la atención de ineludibles com-

promisos; atento a que dicho pedido encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatorio del artículo 13º del decreto-ley Nº 30/62.

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Gastos en vigor de la SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD, Orden de Disposición de Fondos Nº 162:

#### Anexo B, Inciso 5, Capítulo 2, Item 1, Partida 2

Del Principal 1 - "Moblaje"	\$ 20.000
Para reforzar:	
El Principal 4 - "Aparatos e Instrumentos"	\$ 20.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

### EDICTO DE MINA

Nº 32630

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25º del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán, el 21 de agosto de 1967 por Expte. Nº 5995-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia el km. 108 del camino nacional Salta a Chile, de ahí 500 m. 62º hasta el Punto de Partida; de ahí 1.500 m. 152º, 3.333 m. 62º, 6.000 m. 332º, 3.333 m. 242º, 4.500 m. 152º, con lo cual cierran las 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968. 20/12/68. — Con habilitación de feria. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 9 al 22-1-69

Nº 32608

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Ricardo Liendro, el 14 de diciembre de 1967 por Expte. Nº 6203-L, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Punto de referencia (Puesto Molinito) medir 2.000 m. rectamente dirección Sud, de la terminación de esta empezará la cuenta midiendo rectamente 3.000 m. dirección Este, desde este punto medir 4.000 m.

dirección Norte, de aquí medir 5.000 m. dirección Oeste, desde este punto medir 4.000 m. dirección Sud, y desde este último punto medir 2.000 m. dirección Este, hasta dar con el punto de partida y cierre de poligonal, quedando encerrada una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 8 de abril de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 2 al 16-1-69

Nº 32607

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Esperanza Llimós de Liendro, en 27 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5758-LI, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Puesto donde habita en la actualidad don Lorenzo Fabián, denominado "Puesto Los arzos", desde ese punto se medirán 1.000 m. dirección Oeste, desde aquí medir 1.000 m. dirección Norte, de aquí medir 4.000 mts. dirección Este, desde este punto medir 5.000 m. dirección Sud, de este punto medir 4.000 m. dirección Oeste, y desde este último punto medir 4.000 m. dirección Norte, hasta dar con el punto de partida y cierre de la poligonal, quedando encerrada una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de mayo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 2 al 16-1-69

Nº 32606

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Ricardo Liendro en 29 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6074-L, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Del lugar denominado El Paso en el km. 24 de la Ruta Nacional Cafayate a Alemania, se miden: 2.000 mts. al Oeste para llegar al Punto de Partida (P.P.) desde allí se miden 200 m. al Sud, desde allí 6.000 m. al Oeste, 3000 mts. al Norte, 4050 m. al Este, 2.150 m. al Sur, 1900 m. al Este y finalmente 650 m. al Sur, cerrando así la superficie solicitada de 1392 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 8 de julio de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 2 al 16-1-69

### EDICTO CITATORIO

Nº 32635

Ref.: Expte. Nº 6608-C-64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Silverio Pedro Cruz tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter

Temporal-Eventual una superficie de 0,6958 Has. de la propiedad Lote 4, catastro Nº 888, ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 0,365 ls./segundo a derivar del río Chuña Pampa (margen izquierda) por la acequia La Posta. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-1-69

Nº 32.582

Ref.: Expte. Nº 2591-S-64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Sureda solicita otorgamiento de concesión de agua para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 100 Has. de la propiedad denominada Carreta Quebrada Fracción A, catastro Nº 808, ubicada en Pitos, Departamento de Anta, con una dotación de 52,5 ls./segundo a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 27-12-68 al 13-1-69

Nº 32623

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: PLANTA TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES EN LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES.

Presupuesto Oficial: \$ 33.098.809 m/n.

Apertura: 30 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000 m/n. del Departamento Contable - A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32622

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
LICITACION PUBLICA

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/68: DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DEPURADORA PARA LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (CAPITAL) Y ZONA UNIVERSIDAD CATOLICA.

Presupuesto Oficial: \$ 18.927.143 m/n.

Apertura: 31 de enero de 1969 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32621

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/67: PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (CAPITAL) ZONA VILLA CASTAÑARES Y UNIVERSIDAD CATOLICA.

Presupuesto Oficial: \$ 43.223.747 m/n.

Apertura: 31 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: pueden ser consultados en el Departamento Estudios y Proyectos sin cargo o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 32618

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Habilítese la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 20-1-69

Nº 32609

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO GARCIA, para hacer valer sus derechos en el término de diez días. Habilítase la feria del próximo mes de enero para esta publicación. — Salta, 26 diciembre de 1968. — NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria, Juzg. C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 16-1-69

Nº 32601

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don MODESTO TORRES, ya sea como herederos o acreedores. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. — Salta, 9 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 31-12-68 al 15-1-69

Nº 32590

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Martín Adolfo Diez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOMON OROZCO. Habilítase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 23 de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-12-68 al 13-1-69

Nº 32572

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Octavio Arias. — Salta, 23 de diciembre de 1968. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-12-68 al 13-1-69

### REMATE JUDICIAL

Nº 32610

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL — BASE \$ 62.000 m/n.

Ejecución Hipotecaria

El día 23 de Enero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 ciudad, su-

bastaré el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en ésta ciudad, en Pje-Benjamín Figueroa 1260, Catastro Nº 10755, Sección "H", Manzana 42a., Parcela 12. Corresponde a doña CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ DE CATUBE, por títulos registrados a folio 389, Asiento 1 del Libro 223 de R. I. de la Capital. BASE \$ 62.000 m/n. (Sesenta y dos mil pesos Moneda Nacional) o sea el crédito hipotecario. Señá: 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordéna el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 3 en Juicio Ejecución Hipotecaria "GONZALEZ INES PARRAVICINI DE vs. CATUBE CARMEN DEL VALLE RODRIGUEZ DE". Expte. Nº 22.776/68. Libro 4, Folio 175. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Con habilitación de feria de la publicación de edictos y subasta.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 16-1-68

Nº 32596

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
JUDICIAL — \$ 990.000

El día 14 de enero de mil novecientos sesenta y nueve a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad, remataré Un automóvil Renault Dauphine IKA, modelo 1961, motor Nº 2004859, con cuatro ruedas armadas con más una rueda de auxilio, gato y herramientas de fábrica. Con base de \$ 990.000 m/n. En caso de no haber postores después de los 15 minutos se rematará Sin Base y al mejor postor. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en los juicios caratulados: SUPERMERCADOS DEL AUTOMOTOR S.A.L. vs. MAURIN MANUEL OLIVER, Expte. Nº 38524/68. El vehículo se encuentra en exhibición en calle Tucumán Nº 150. Informes al martillero MARTEARENA en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. En el acto del remate el 30% como señal, comisión del martillero a cuenta del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-12-68 al 14-1-69

Nº 32579

Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial. — Inmueble en esta ciudad

El día 3 de febrero de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad; remataré: Con Base de \$ 25.520 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos), importe de la hipoteca en primer término a favor de AVANCE S.R.L. el inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal, designado con el Nº 21 de la manzana 4 a, ubicado en esta ciudad, que le corresponde a Walter Rodríguez y Palmira López de Rodríguez, por título registrado a folio



341, asiento 1 del Libro 360 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 48.198. Secc. L, Manz. 113 B, Parc. 21. Valor fiscal \$ 21.000. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Prep. V. E. y Emb. Prev. Solá, Tomás c/Rodríguez Palmira S. de y Rodríguez, Walter", Expte. Nº 6019/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, con habilitación de la feria del mes de enero para la publicación de edictos. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 27-12-68 al 13-I-69

Nº 32578

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en Cnel. Moldes, Pcia. de Salta**

El día 3 de febrero de 1969, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 26.000 (Veintiséis mil pesos), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal. El inmueble ubicado en el pueblo de Coronel Moldes, Dpto. de La Viña, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y le-

gal, que le corresponde al señor Luis Majul Alberto, por título inscripto a folio 119, asiento 1, del Libro 6 de R. I. de La Viña. Catastro Nº 628. Valor fiscal \$ 39.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "Alonso Olivera, Manuel c/Alberto, Luis Majul. Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte. Nº 38.519/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Con la habilitación de la feria del mes de enero para la publicación de edictos. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 27-12-68 al 13-I-69

## CITACION A JUICIO

Nº 32616

El señor Juez Civil y Comercial 6ª Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a don Oscar Carballo en los autos: "GARCIA, Lia - AUTORIZACION JUDICIAL", bajo apercibimiento de Ley, a tales fines se habilita la feria del mes de Enero de 1969. — Salta, 24 de diciembre de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo e) 3 al 17-1-69

# Sección COMERCIAL

## VENTA DE NEGOCIO

Nº 32632

### VENTA DE EXISTENCIA DE NEGOCIO

El suscrito Escribano hace saber que, en su Escribanía se tramita la venta de las existencias del negocio de Despensa que el señor Roque Dargam hace a favor de don Ismael Dardo Leal y a doña Emilia Josefina Leal de Vicente, y que posee en esta Ciudad calle Los Fresnos Nro. 103. Debiendo practicarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio de los compradores calle Deán Funes Nº 1110 o en este, Escribano, calle Mitre Nº 467/471 - Teléfono 12310 — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 16-1-69

Nº 32628

### LEY 11.867

Conforme lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que el señor CARLOS JULIO ECKHARDT vende a favor de los señores LEONARDO ARANIBA y JUAN CARLOS DALUL, el fondo de comercio denominado Restaurant California sito en calle Alvarado 638, de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Oposición de ley, en Caseros 519, 4º P. Of. 2, de esta ciudad. — Salta, 2 de enero de 1969. Salta, 2 de enero de 1969. — CARLOS J. CARLOS J. ECKHARDT, Abogado.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 15-1-69

## CONTRATO SOCIAL

Nº 32646

### PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO MIL TREINTA Y CINCO

PROTOCOLIZACION. — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor FLORENCIO ELIAS, argentino, casado con Nelly Eleonor Gelmetti, domiciliado en Avenida Virrey Toledo número quinientos setenta y dos, L. E. Nº 3.958.443, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que solicita del suscrito escribano la protocolización de los Estatutos Sociales de "L.A.S.E.R. SOCIEDAD ANONIMA", juntamente con el Acta constitutiva y Decreto por el cual se otorga la correspondiente personería jurídica, concurriendo a este acto en su carácter de Vice-Presidente de la misma, surgiendo dicha representación de las actuaciones que a continuación se transcriben y que en testimonio se agrega a la presente como parte integrante de esta escritura: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "L.A. S.E.R. SOCIEDAD ANONIMA". — ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo

las quince y treinta horas se reúnen los señores Ricardo Joaquín Durand, argentino, casado con Alicia Alzola, de profesión abogado, con domicilio en Paseo Güemes 20; Julio Antonio Torino, argentino, casado con Mercedes Escudero de profesión abogado, domiciliado en 20 de Febrero 420; Florencio Elías, argentino, casado con Nelly Eleonor Gelmetti, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Avda. Vitrey Toledo 572; Cándido Vicente, argentino, casado con Angele Manzano, agricultor, domiciliado en Belgrano 48 de Rosario de la Frontera (Salta); Héctor Herrero, argentino, casado con Violeta del Valle Teruel; de profesión ingeniero civil, domiciliado en Mariano Boedo 23; Normando Fleming, argentino, casado con Esther Gómez Rincón, agricultor, domiciliado en Avda. Belgrano 1291; Ricardo Isasmendi, argentino, casado con Josefina Martha Slaiani, de profesión escribano, domiciliado en Avda. Belgrano 248; Eduardo Alonso Crespo, argentino, casado con María Teresa Mastracchio, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Alvarado 175; Francisco Uriburu Michel, argentino, casado con María Teresa Torino, de profesión abogado, domiciliado en Santiago del Estero 376; Edvino Matulovich, italiano, casado con Isabel Campilongo, de profesión industrial, domiciliado en Brown 163; Ricardo Day, argentino, casado con Blanca Chavarría, de profesión abogado, domiciliado en Caseros 468; Benjamín Figueroa, argentino, casado con María Hortencia García, de profesión industrial, domiciliado en Deán Funes 651; Duilio Lucardi, argentino, casado con Elda Gea, de profesión doctor en ciencias económicas, domiciliado en Avda. Belgrano 1667; todos actuando por derecho propio, mayores de edad, hábiles para contratar, reunión que se realiza con el objeto de proceder a la constitución de una Sociedad Anónima, que se dedique a editar un órgano periodístico independiente destinado a proporcionar una información objetiva, veraz y completa para los hechos y asuntos de interés general, todo ello sobre las bases y la extensión consignadas en el Estatuto proyectado que se considerará más adelante. Iniciada la reunión se procede a tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Elección de Autoridades Provisorias de la Sociedad — Por unanimidad son designados Presidente y Secretario provisorio de la Asamblea, los señores Julio Antonio Torino y Florencio Elías, respectivamente. SEGUNDO: Estatutos. — Se pone a consideración el proyecto de estatutos el que es aprobado en general y en particular, quedando redactado en los términos siguientes. — TITULO I. — Constitución - Domicilio - Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de LASER S. A., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta calle Bartolomé Mitre 256, provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales; agencias y cualquier clase de representaciones en otro lugar del país o en el extranjero, asignándoles o no capital y estableciendo para ellos administración autónoma o no. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá como finalidad principal, la edición de un órgano periodístico independiente destinado a proporcionar una información objetiva, veraz y completa sobre los hechos y asuntos de interés general; a la defensa de los principios, normas e instituciones que nos rigen y de nuestro patrimonio moral y cultural; y a la promoción de todas las iniciativas generales y particulares que sirvan al bien-

estar y al progreso de los habitantes de la provincia y de la Nación. Realizar en general publicaciones, ediciones, impresiones, tanto por cuenta propia como de terceros. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su fin y del objetivo señalado en el artículo precedente, la sociedad podrá: a) Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o reparticiones autárquicas, como así también de los estados extranjeros, todo tipo de privilegios, concesiones y derechos que tengan por fin facilitar y proteger los negocios sociales mediante convenios y contratos públicos y privados; b) comprar, vender, transferir, registrar, explotar, comerciar toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos industriales, artísticos y literarios; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; d) constituir sobre inmueble, toda clase de derechos reales, sean hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes cualquiera sea su naturaleza, incluso prendas con o sin registro; e) celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse sean civiles o comerciales de cualquier clase; participando o formando parte de ellas, pudiendo así mismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica de toda clase de sociedades, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales en otras personas jurídicas; f) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino, de la Provincia de Jujuy, Comercial del Norte, Italo Belga, Argentino de Comercio, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, de Préstamos y Asistencia Social, de Londres y América del Sur, First National Bank of Boston, City Bank of New York, Popular Argentino, Francés e Italiano para la América del Sud, y demás instituciones o Bancos Oficiales, Mixtos o Privados existentes o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; con las Cooperativas de Crédito existentes o a crearse en el país o en el extranjero; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa y/o judicial; g) adquirir, vender, ceder y liquidar el activo y pasivo de otras empresas, sociedades, establecimientos o entidades de cualquier naturaleza, pagando en efectivo, en especies, con acciones de la Sociedad o en la forma en que determine el Directorio; h) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, hacer aportes o inversiones a particulares o sociedades, emitir debentures dentro o fuera del país, con sujeción a las normas legales pertinentes; i) ejercer, aceptar y dar mandatos, representaciones y comisiones; j) llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento y desarrollo, por ser la presente enumeración sólo enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la Sociedad la

misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — **Artículo 4º:** El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — **TITULO II. — Del Capital y Acciones.** **Artículo 5º:** El capital autorizado de la Sociedad se lo fija en la suma de \$ 40.000.000 m/n. (Cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por 40.000 (cuarenta mil) Acciones de \$ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una y dividido en 4 (Cuatro) series de \$ 10.000.000 m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional) cada serie, numeradas del uno al cuatro. Las dos (2) primeras series serán de Acciones preferidas y gozarán de los derechos de fundador consistentes en 5 (cinco) votos cada una; las series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva el Directorio en cada caso, quién además de estar facultado para disponer acerca del tiempo y condiciones de su emisión, y de la forma y condiciones de su integración, señalará en su caso, la naturaleza y grado de preferencia de las primeras que, en ningún supuesto, tendrán privilegios mayores que las acciones de las primeras series. En el acto de constitución de la Sociedad se emitirán las primeras (2) dos series. — **Artículo 6º:** Luego de las 2 (dos) primeras series no podrá emitirse una nueva sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta o integrada, de por lo menos un 50%. El Capital Autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas en la suma de Cuarenta Millones de Pesos moneda nacional más, en series consecutivas de diez mil acciones de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada acción; en este caso como en los de emisión de cada nueva serie, la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscripta en el Registro Público de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, con los aumentos que disponga la asamblea de accionistas en las condiciones estipuladas en la presente cláusula. Para el caso de aumento de capital autorizado, el Directorio mantendrá las facultades que se le confieren en el artículo quinto que antecede. — **Artículo 7º:** Los tenedores de las acciones de las 2 (dos) primeras series tendrán preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; de dicha preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia. **Artículo 8º:** El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumuladas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o

técnicas, los que deberán ser conformados por la Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocio, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia representar a juicio del Directorio un valor equivalente al de las acciones que se entreguen, en pago, las que, como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevee en el artículo quinto; d) Por conversión de obligaciones o debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la Sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo séptimo. — **Artículo 9º:** Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más, que serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario u otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativas y solo podrán ser extendidos al portador o sustituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentran totalmente pagados. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo, nequerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieren pagadas íntegramente y para su adquisición tendrán preferencia los tenedores de acciones de las dos primeras series, en proporción a sus respectivas tenencias; el incumplimiento a las obligaciones impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. **Artículo 10º:** El Directorio podrá declarar caduco los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y época establecida; en tal caso el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — **Artículo 11º:** El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá emitir obligaciones o debentures con garantía o sin ella, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes. — **TITULO III. — De la Dirección - Administración y Fiscalización.** — **Artículo 12º:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y diez como máximo nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada caso fijará su número y fijará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán por orden de designación. — **Artículo 13º:** El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresi-

dente y un Secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se le asignen. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y este al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quorum, los restantes Directores juntamente con el Síndico, nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes, en el número indispensable para formar quorum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los substituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. — **Artículo 14º:** Los Directores Titulares y suplentes durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la caja de la Sociedad, o en un banco local o a la orden de ella, cien acciones las que no podrán ser enajenadas, afectadas, ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo, dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — **Artículo 15º:** El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vicepresidente, o dos Directores o el Síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder; un Director no podrá representar a más de dos Directores. — **Artículo 16º:** La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga su designación y fijen sus remuneraciones. — **Artículo 17º:** El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo 19º; b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los apartados del artículo 3º de estos Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, dentro o fuera del país, asignándole o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar, o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; e) Designar administradores, como así también gerentes, subgerentes, gerente general, subgerente general, si lo considera necesario o conveniente, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales y especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo; excención de las mencionadas en los apartados g), h) e i)

que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella y en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere conveniente, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción, e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Celebrar en toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar los actos previstos en el Art. 3º de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prender, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, quejarse, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porté, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio; acordar las garantías normales del giro de negocios; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas; k) Adquirir, enajenar total o parcialmente fondos de comercio, activos y pasivos de empresas; l) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de Sociedades subsidiarias o nó, asimismo aceptar y acordar participaciones, combinaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, empresas, reparticiones o personas particulares, mixtas y del Estado, creadas o a crearse, nacionales, provinciales, municipales o del extranjero; ll) Realizar toda clase de operaciones bancarias o de créditos con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos, públicos y privados, como así establecer toda clase de relaciones con instituciones, organismos o tribunales nacionales, provinciales, municipales de naturaleza administrativa y/o judicial; m) Registrar, adquirir, ceder, transferir y explotar marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos de fabricación y elaboración, diseños y modelos artísticos y literarios; n) Gestionar ante las Bolsas de Comercio de la República Argentina creadas o a crearse, como así del extranjero o instituciones

análogas, en las oportunidades que se estimen convenientes, la colocación de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la Sociedad emita; ñ) Hacer los gastos, pagos y cobros ordinarios y extraordinarios de la Administración, dar recibos y cartas de pago; o) Organizar y reformar el funcionamiento de la Sociedad, dictando los reglamentos, creando y suprimiendo los organismos que considere convenientes; p) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y a la parte de beneficio que convenga separar a los efectos de formar los fondos especiales de reserva y previsión, pudiendo disponer de esos mismos fondos si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la Sociedad; q) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, si la adquisición se hace previa la autorización de la Asamblea General y con las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas; r) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades; s) Resolver conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícita o explícitamente en este Estatuto, y en consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la Sociedad, siempre que no requiera la expresa intervención de la Asamblea General; t) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad, y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de alguna de las actividades fijadas en este Estatuto. — **Artículo 18°:** El Directorio tendrá también la facultad de realizar, en general todos los demás actos de administración de la Sociedad y de disposiciones de bienes, atento el objetivo de la misma, y que fueran necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — **Artículo 19°:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) Con la firma conjunta de dos de los siguientes Directores: Presidente, Vicepresidente y Secretario indistintamente; b) El apoderado con facultades suficientes, designado por el Directorio o la Asamblea en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación que podrá caer en un Director o en un tercero, podrá también asignarse al nombrado el cargo de gerente general, subgerente general, gerente o subgerente o cualquier otro cargo o sin asignación de cargo específico alguno. — **Artículo 20°:** Para la actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en el inciso a) del artículo anterior, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción de la Acta de reunión de la Asamblea y del Directorio, según el caso en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado al que se refiere el inciso b) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandatos. — **Artículo 21°:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro especial de Actas, los que serán firmados por los Directores presentes. — **Artículo 22°:** El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros

una retribución mensual para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorias. — **Artículo 23°:** La Asamblea elegirá anualmente un Síndico Titular y un Suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio, sin perjuicio de las que le corresponden por aplicación del presente Estatuto. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. — **TITULO IV. — Asambleas. — Artículo 24°:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio; y las segundas cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. — **Artículo 25°:** En las Asambleas Ordinarias se someterá a consideración de los accionistas: a) La Memoria, el Balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, con determinación del número de aquellos y de la retribución que se le asignará al Síndico, pudiendo esta retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. — **Artículo 26°:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta, durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones en vigencia. En unos y otros y aún cuando fueren convocados para tratar los asuntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, el quorum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En la segunda convocatoria podrán resolverse cualquier asunto aún los enumerados en la citada disposición legal con simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en Acta labradas en un libro especial que serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, que los serán también de las Asambleas o por quienes los reemplacen. — **Artículo 27°:** Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número y serie. No podrá tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento del artículo 10°, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago se encuentran en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario

con simple-carta poder, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines. — **Artículo 28º:** Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las dos primeras series tendrá derecho a cinco votos, las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. — **TÍTULO V. — Balances y Utilidades. — Artículo 29º:** Anualmente, el día 31 de julio se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio. — **Artículo 30º:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales reglamentarias y vigentes, y a las normas técnicas que rigen en la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente; a) El 2% por lo menos para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10% del capital suscripto; b) La remuneración del Síndico titular y suplente será determinada por la Asamblea, teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a gastos generales; c) La suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o cualquier otro destino; d) El 10% para retribución de Directorio; e) El remanente se distribuirá para las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, o diferida si se hubiesen emitido. — **Artículo 31º:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente, podrán ser utilizados por aquella para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente, siempre que hubiesen acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones, en proporción al capital suscripto y que esté integrado. — **Artículo 32º:** Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones, a propuesta del Directorio y decisión de la Asamblea. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puestos a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, ingresando al Fondo de Reserva Legal, y luego de cubierto éste a la cuenta que establezca el Directorio. — **TÍTULO VI. — Liquidación. — Artículo 33º:** En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital a las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente dentro las mismas, se devolverá el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — **TERCERO. — De la Constitución de la Sociedad. Emisión. Suscripción e Integración de Acciones.** Sobre la base de lo precedentemente transcrito y aprobado, se declara constituida la Sociedad LASER Sociedad Anónima. En consecuencia, el señor Presidente hace saber que de conformidad a las pertinen-

tes disposiciones de los Estatutos, se declara emitida la primera serie de acciones preferidas, procediéndose en consecuencia a la suscripción e integración de la misma, la que se realiza de la siguiente manera: El doctor Ricardo Joaquín Durand suscribe dos mil acciones de un mil pesos cada una, que importa la suma de dos millones de pesos y las integra totalmente en efectivo; el doctor Julio Antonio Torino suscribe seiscientos acciones de un mil pesos, que importa la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que los integra en documentos comerciales; el ingeniero Florencio Elías suscribe seiscientas acciones de un mil pesos cada una, que importa la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, y que los integra totalmente en efectivo; el señor Cándido Vicente suscribe dos mil acciones de un mil pesos cada una, que importa la suma de dos millones de pesos moneda nacional, y que integra un millón de pesos moneda nacional en efectivo y un millón de pesos moneda nacional en documentos comerciales; el ingeniero Héctor Herrero suscribe seiscientas acciones de un mil pesos moneda nacional, que importa la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional e integra en su totalidad en efectivo; el señor Normando Fleming suscribe cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que importa la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra la totalidad en efectivo; el señor Escribano Ricardo Isasmendi suscribe doscientas acciones de un mil pesos, que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando su totalidad en documentos comerciales; el ingeniero Eduardo Alonso Crespo suscribe seiscientas acciones de un mil pesos cada una, que importa la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y que integra en su totalidad en efectivo; el doctor Francisco Uriburu Michel suscribe doscientas acciones de un mil pesos, que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y que integra en efectivo; el señor Edvino Matulovich suscribe doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional, que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y que integra en efectivo; el doctor Ricardo Rey suscribe doscientas acciones de un mil pesos cada una, que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra en su totalidad en documentos comerciales; el señor Benjamín Figueroa suscribe doscientas acciones de un mil pesos, que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y que integra en efectivo su totalidad y finalmente el doctor Duilio Lucardi suscribe doscientas acciones de un mil pesos cada una, que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y que integra totalmente en efectivo. — **CUARTO. — Elección de Autoridades.** El presidente manifiesta que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos legales, queda en consecuencia definitivamente constituida "LASER S.A.", correspondiendo elegir a continuación las autoridades definitivas de la misma, por el primer período estatutario, fijando el término de su mandato y las autorizaciones especiales que fueren necesario conferir a los efectos de la aprobación de los estatutos, aceptando las modificaciones que se exigieren, firmando las escrituras pertinentes y realizando los gastos necesarios al efecto. Sobre dichos asuntos se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Fijar en cinco (5) el número de

Directores titulares y en tres (3) los Directores suplentes, de conformidad con los Estatutos; b) Elegir el siguiente Directorio: Presidente Dr. Julio Antonio Torino, Vicepresidente Ing. Florencio Elías, Secretario Escribano Ricardo Isasmendi y Vocales a los señores Dr. Ricardo Joaquín Durand y Sr. Normando Fleming. Directores suplentes a los señores Ing. Eduardo Alonso Crespo, Dr. Ricardo Day e Ing. Héctor Herrero. Síndico titular Sr. Edvino Matulovich y Síndico Suplente al Dr. Duilio Lucardi; c) Fijar como término del mandato del primer Directorio el día 31 de julio de 1970; d) Autorizar a los señores Escribano Ricardo Isasmendi y Dr. Julio Antonio Torino para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles; formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial y municipal; y en general realizar todos los actos requeridos a estos fines. — QUINTO. — **Autorización Especial.** Los presentes autorizan a los señores Ing. Florencio Elías y Escribano Ricardo Isasmendi, para que adquieran por el precio de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 28.000.000 m/n.), el Diario "EL INTRANSIGENTE" de la Fundación Michel Torino, en las siguientes condiciones: a) SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL pagaderos al contado; b) SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL importe de la prenda a favor del Banco Provincial de Salta que grava la máquina rotativa; c) CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL importe a que asciende aproximadamente la deuda previsual del Diario "EL INTRANSIGENTE"; y d) El saldo de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, no pudiendo el saldo devengar un interés anual mayor del 12% (doce por ciento). Los señores Elías e Isasmendi quedan facultados para realizar publicaciones, recibir y atender oposiciones o desestimarlas, estar en juicio, solicitar inscripciones, hacer y recibir pagos, pagar impuestos y tasas y en general, realizar todos los actos necesarios para perfeccionar esta compra. No habiendo más asuntos que tratar, leída, aprobada y ratificada la presente Acta, se da por terminada la reunión siendo las veintidos y treinta minutos, firmando los presentes para constancia. Fdo.: Ricardo Joaquín Durand - Julio Antonio Torino - Florencio Elías - Cándido Vicente - Normando Fleming - Héctor Herrero - Ricardo Isasmendi - Eduardo Alonso Crespo - Francisco Uriburu Michel - Edvino Matulovich - Benjamín Figueroa - Ricardo Day - Duilio Lucardi. Certificado que las firmas que anteceden son auténticas, por haber los mismos estampado en mi presencia, doy fé. Salta, julio 15 de 1968. Fdo. José Raúl Goytia, Escribano Público. — SALTA, 19 de noviembre de 1968. — DECRETO Nº 2706. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. Expediente Nº 8521/68. Por las presentes actuaciones el doctor Julio A. Torino y Escribano Ricardo Isasmendi, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la entidad denominada "L.A.S.E.R." SOCIEDAD

ANONIMA, con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, arts. 18, 19 inc. 8 b), Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 62 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 63 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA. — Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "L.A.S.E.R." SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 13 del presente expediente y otórgasele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles deberán extenderse los testimonios que se solicitan, en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo. Hugo Alberto Rovalletti. - Fdo. Víctor Museli (Int.). — Es copia. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia, que corren de fojas 2 a 13 y 67, agregadas en el Expediente Nº 8521/68 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en quince sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobreraspado: tt; li; 2; os; tos; su; a; e; dos; l; título; na; a;a; Valé. Hay una firma ilegible. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Sello: INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES - SALTA. — Es copia fiel, doy fé. Previa lectura que le dí, ratifican su contenido firmando de conformidad el compareciente, por ante mí, de todo lo cual doy fé. Redactada en trece sellados notariales numerados: correlativamente del cincuenta y nueve mil sesenta y dos al cincuenta y nueve mil setenta y tres, y el presente veintisiete mil quinientos veintiocho, sigue a la que con el número anterior termina en el Protocolo a mí cargo de este año, al folio dos mil ciento noventa y tres. — FLORENCIO ELIAS. Ante mí: RICARDO ISASMENDI, Escribano. Hay sello. — CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en quince sellados numerados correlativamente desde el ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno al presente ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: días - c-e-s-c-ene-tará-o-p-Torino-se: Vale. — RICARDO ISASMENDI, Escribano - Salta.

Nº 32641

**CONTRATO:** En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de 1969, entre el Sr. RAUL HORACIO DEL CAMPO, argentino, casado, con domicilio en calle General Güemes 1548, de esta ciudad, L. E. Nº 7.061.977, por una parte, y la Srta. Elena Noemí Capasso, soltera, argentina, L. C. Nº 1.785.552, con domicilio en calle Pellegrini 944, de esta ciudad, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La Srta. Elena Noemí Capasso, vende y transfiere a favor del Sr. Raúl Horacio Del Campo las doscientas cincuenta cuotas de capital de \$ 1.000 cada una, que posee en "Casa Andes S.R.L.", firma ésta que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, al folio 49, asiento 5724 del Libro 33 de Contratos Sociales. Esta cesión, venta y transferencia, se realiza por la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos m/n.), importe que la Srta. Capasso recibe en este acto en dinero en efectivo de manos del Sr. Raúl Horacio Del Campo, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, trasmitiéndole en consecuencia todas las acciones, derechos y obligaciones que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia propietaria de las cuotas cedidas.

**SEGUNDA:** En virtud de dicha cesión queda separada de "Casa Andes S.R.L." la Srta. Elena Capasso, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968, declarando la misma expresamente que no tiene qué reclamar por ningún concepto a la sociedad "Casa Andes S.R.L.", ni a cada uno de los integrantes de la misma.

**TERCERA:** El señor Jaime Rubín, integrante de la firma, y presente en este acto, manifiesta que acepta la presente venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por la Srta. Elena Capasso a favor del Sr. Raúl Horacio Del Campo, tanto en la forma como en el monto de la misma, firmando para constancia.

**CUARTA:** El Sr. Raúl Horacio Del Campo, manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizada por la Srta. Elena Capasso a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma.

Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, el que se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y al sólo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba mencionados.

**ELENA NOEMÍ CAPASSO - JAIME RUBÍN - RAUL HORACIO DEL CAMPO.**

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden de los señores Elena Noemí Capasso (L. C. Nº 1.785.552), Jaime Rubín (L.

E. Nº 4.282.928), y Raúl Horacio Del Campo, (L. E. Nº 7.061.977), son auténticas de los mismos, siendo puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, enero dos de 1969. OSVALDO CAMISAR.

Imp. \$ 2.880

e) 13-1-69

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 32642

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero de 1969, reunidos los integrantes de la sociedad comercial "Casa Andes S.R.L.", señores Jaime Rubín y Raúl Horacio Del Campo, resuelven por unanimidad reformar la cláusula décimoquinta del Contrato Social de la firma, que se encuentra inscripto al folio 49, asiento 5724 del Libro 33 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio, de la siguiente manera: El Sr. Jaime Rubín tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad, revistiendo el cargo de único gerente, con las más amplias facultades, teniendo el uso exclusivo de la firma social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales, que se relacione con el objeto de la sociedad.

La Srta. Elena Noemí Capasso queda removida del cargo de gerente que venía ocupando, quedando totalmente desvinculada de la gerencia y de la sociedad.

Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. Los integrantes de la sociedad, en un todo de acuerdo suscriben este documento, a los efectos de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

**JAIME RUBÍN - RAUL HORACIO DEL CAMPO.**

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden de los señores Jaime Rubín (L. E. Nº 4.383.938), y Raúl Horacio Del Campo, (L. E. Nº 7.061.977), son auténticas de los mismos siendo puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, enero tres de mil novecientos sesenta y nueve. — OSVALDO CAMISAR.

Imp. \$ 1.584

e) 13-1-69

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 32643

Los que suscriben el presente IDA BODO VIUDA DE CLERICO, viuda, italiana, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad Nº 74.528 expedida por la Policía de Salta, con domicilio en Urquiza 76 de la ciudad de Salta, ADOLFO PEDRO SECUNDINO CLERICO, casado, italiano, agricultor, mayor de edad, cédula de iden-



tividad Nº 53.646 expedida por Policía de Salta, con domicilio en El Galpón, departamento de Metán, provincia de Salta, MAURA JUANA SEVERINA CLERICO DE LARRAN, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, libreta cívica Nº 1.630.830 con domicilio en Urquiza 76 de la ciudad de Salta; como únicos integrantes de la sociedad "ESTANCIA AIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1965, inscrita en el Registro Público de Comercio el folio 64, asiento 5450, del libro Nº 32 de Contratos Sociales, acuerdan lo siguiente. — PRIMERO: Los señores Ida Bodo Vda. de Clérico, Adolfo Pedro Secundino Clérico y Maura Juana Severina Clérico de Larrán, resuelven por este instrumento elevar el capital social de la firma "ESTANCIA AIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de \$ 8.000.000 m/n. (ocho millones de pesos moneda nacional), que lo suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Ida Bodo Vda. de Clérico 800 cuotas de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos moneda nacional) cada una o sea la suma de \$ 4.000.000 m/n. (cuatro millones de pesos moneda nacional); Adolfo Pedro Secundino Clérico 400 cuotas de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos moneda nacional) cada una o sea la suma de \$ 2.000.000 m/n. (dos millones de pesos moneda nacional) y Maura Juana Severina Clérico de Larrán, 400 cuotas de \$ 5.000 m/n. (cinco mil pesos moneda nacional) cada una o sea la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). Este capital se integra, se realiza y se paga totalmente con el capital anterior que era de \$ 5.400.000 m/n. (cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional) más la capitalización, en la proporción que a cada socio le corresponde según el contrato social, de \$ 2.057.307 m/n. (dos

millones cincuenta y siete mil trescientos siete pesos moneda nacional), importe proveniente de la Revaluación Contable de Activos Ley 17.335/67 más la suma de \$ 271.347 m/n. (doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional) que aporta la señora Ida Bodo Vda. de Clérico de su cuenta particular acreedora, la suma de \$ 271.346 m/n. (doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional) que se extrae también de la cuenta particular acreedora de la señora Ida Bodo Vda. de Clérico como aporte de los señores Adolfo Pedro Secundino Clérico y Maura Juana Severina Clérico de Larrán en un 50% para cada uno de los mismos o sea la suma de \$ 135.673 m/n. (ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional) cada uno, todo de acuerdo al estado general practicado al día 29 de febrero de 1968 que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don ANDRES SEGUNDO FIORE, forma parte integrante del presente contrato, quedando de esta forma modificada en su parte pertinente la cláusula cuarta del contrato originario. — SEGUNDO: Los socios señores Ida Bodo Vda. de Clérico, Adolfo Pedro Secundino Clérico y Maura Juana Severina Clérico de Larrán ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato originario que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento.

Se encuentra presente la señora ELSA ESTELA LEAVY DE CLERICO, quien ratifica lo expresado por su esposo señor ADOLFO PEDRO SECUNDINO CLERICO. De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lo sobreborrado: "moneda" VALE.  
Imp. \$ 3.120 e) 13-1-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 32644

#### SINDICATO DE LUZ Y FUERZA

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, convoca a todos sus afiliados, a la realización de la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a partir del día viernes 24 de enero de 1969 a horas 18 en la sede social del gremio sita en calle España Nº 111, de esta ciudad de Salta (Capital) donde se considerará el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

- 2º Informe de los delegados que asistieron al XVIIIº Congreso Ordinario que se realizó en la provincia de Mendoza.
- 3º Reforma de los estatutos sociales.
- 4º Presupuesto ejercicio 1969.
- 5º Elección Junta Electoral.

p. El Sindicato de Luz y Fuerza de Salta  
Victor Ramón Zupán Pascual Guillén  
Sec. de Prensa y Cultura Secretario Gral.

Imp. \$ 1.400

e) 13 y 14-1-68

Nº 32634

#### CLUB ATLETICO CORREO Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Renovación total de Autoridades, día 2 de Fe-

brero de 1969, horas 10 en la sede de la Entidad, Urquiza 945.

La actual Comisión Directiva, con los derechos que le son propios, acorde con normas Estatutarias, convoca a Asamblea General, para el día 2 de Febrero de 1969, a horas 10 para la renovación total de Autoridades, por el período correspondiente.

(1) Un Presidente, (1) Un Vice Presidente, (1) Un Secretario General, (1) Un Pro Secretario, (1) Un Tesorero, (1) Un Pro Tesorero, (4) Cuatro Vocales Titulares, (4) Cuatro Vocales Suplentes, (2) Dos Miembros del Organó de Fiscalización, (2) Dos Socios para la firma del acta respectiva.

**Erico Scheneider**                      **Juan Carlos Comparada**  
Vice Presidente                              Secretario

Imp. \$ 1.400                                      e) 10 al 16-1-69

Nº 32633

**MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1969, a horas 21.30, en el local de la Sociedad, sito en calle Gral. Güemes 1328, de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designar a dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos é Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1968;
- 3º Distribución de Utilidades;
- 4º Modificación de la cantidad de integrantes del Directorio tanto de titulares como de suplentes, fijando el número de los mismos;
- 5º Elección de Directores Titulares y Suplentes hasta completar el número a fijarse;
- 6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las cláusulas de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.

**El Directorio**

Salta, 7 de enero de 1969.

Imp. \$ 1.400                                      e) 10 al 16-1-69

Nº 32626

**"CARBOSAL" COMPANIA MINERA S.A.**

Urquiza Nº 912                      —                      Salta

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de "Carbosal" Compañía Minera S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse

el 18 de enero de 1969, a horas 11 en las oficinas de la sociedad, sito en calle Urquiza Nº 912 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico relacionado con estos puntos.
- 2º Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales: a) Tres Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Dr. Víctor Abrebanel, Osvaldo Ramón González y Juan D. Larrán, por terminación de mandato; b) Un Director Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Juan Deañ que falleció y un Director Suplente por el término de dos años, en reemplazo del Sr. Eugenio Kratky que termina su mandato; y c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Luis E. Pedrosa y Dionisio Pulido respectivamente, por terminación de mandato.
- 3º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

**Juan Mellado Parra**

**Osvaldo Ramón González**                      Presidente  
Secretario

SALTA, 20 de diciembre de 1968.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía calle Urquiza Nº 912, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 2.255                                      e) 9 al 15-9-69

Nº 32624

**EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.**

Córdoba Nº 750                      —                      Salta

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de enero de 1969, en sede de calle Tucumán Nº 835 Salta, a horas 24 para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ga-

nancias e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio económico financiero.

- 3º Revocatoria a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1966 con respecto al número de miembros del Directorio;
- 4º Cambio en el sistema de trabajo;
- 5º Elección del Síndico Titular y Suplente por un periodo;
- 6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 15-1-69

Nº 32619

**MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.**

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los Accionistas de Michel Torino S.A.I.C.A. a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escri-

torios calle Córdoba 356 el día 25 de Enero de 1969 a horas 18.30 para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, cerrado el 30/6/68;
- 3º) Consideración de la renuncia presentada por el Direct. y en su caso, elección de Directores, titulares y suplentes;
- 4º) Elección de Síndico titular y suplente;
- 5º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico;
- 6º) Consideración del Revalúo Contable Ley 17.335;
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-1-69

**BALANCE**

N° 32222/32639

**O R F I N C O S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria**  
Avenida San Martín N° 725 — SALTA

Objeto: Compra-Venta de corralón y ferretería.

Autorizado: Decreto N° 9609 de la Intervención Federal.

Inscripta: En Registro Público de Comercio el 8 de Enero de 1964.

Ejercicio: Económico N° 2 desde el 1° de agosto de 1966 al 31 de julio de 1967

**A C C I O N E S** (En miles)

Capital autorizado:	15.000 Ord. A	35.000 Ord.-B	50.000 TOTAL
Capital suscrito	14.000 "	1.000 " c	15.000 "
Capital Realizado:	14.000 "	20 "	14.020 "

**O R F I N C O S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria**

**ESTADO PATRIMONIAL AL 31 DE JULIO DE 1967****ACTIVO****DISPONIBILIDADES:**

Caja	104.777.—	
Banco Español - Central	3.063.—	
Banco de Galicia - Salta	479.—	108.319.—

**CREDITOS:**

## Por Ventas:

Deudores comunes	2.470.298.—	
Id. documentados	1.490.940.—	
Id. en gestión Jud.	4.284.461.—	
Otros Créditos:		
C. A. S. F. E. C.	282.585.—	
Con garantía real	17.000.000.—	
Accionistas	980.000.—	26.508.284.—

**BIENES DE CAMBIO:**

Mercaderías para reventa		13.490.879.—
--------------------------	--	--------------

**BIENES DE USO**

Muebles y Utiles	2.736.600.—	
Rodados	560.000.—	
Total al costo	3.296.600.—	
Menos Amortiz. Anterior	318.610.—	
Id. id. del año	385.660.—	2.592.330.—

**INVERSION:**

Valores Inmobiliarios		4.685.000.—
-----------------------	--	-------------

**CARGOS DIFERIDOS:**

Gastos de Organización	950.000.—	
Menos: Amortiz. anterior	190.000.—	
Id., id. del año	190.000.—	570.000.—

**TOTAL DEL ACTIVO**

47.954.812.—

## - P A S I V O

## DEUDAS COMERCIALES:

Acreeedores comunes	4.915.346.—	
Por remesas al cobro	2.687.428.—	
Acreeedores documentados	2.293.381.—	9.896.155.—

## DEUDAS FISCALES:

Y por Leyes Sociales		2.550.467.—
----------------------	--	-------------

## OTRAS DEUDAS:

## A Directores:

Raúl A. Sánchez	8.384.764.—	
Justo Arturo Sánchez	8.029.934.—	16.414.698.—

Acreeedores con garantia real		3.315.000.—
-------------------------------	--	-------------

## CAPITAL Y RESERVA:

Capital suscrito	15.000.000.—	
Reserva legal y otras	210.470.—	15.210.470.—

## UTILIDAD:

Ganancia neta		568.022.—
---------------	--	-----------

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL 47.954.812.—

Salta, 30 de octubre de 1967.

Certificación por aparte

HUGO DARDO SOSA

## CUADRO DE RESULTADOS AL 31 DE JULIO DE 1967

VENTAS 27.522.460.—

## C O S T O S

Inicial	11.296.324.—	
Compras	23.197.496.—	
Ingresos	34.493.820.—	
Stock final	13.490.879.—	21.002.941.—

## UTILIDAD BRUTA

Sobre ventas		6.519.519.—
--------------	--	-------------

## OTRAS GANANCIAS:

Venta inmuebles	5.541.193.—	
Recuperaciones	1.840.—	5.543.033.—

12.062.552.—

## G A S T O S

En personal	3.761.714.—
Cargas sociales	1.226.052.—
Changas	20.300.—
Honorarios	1.191.000.—
Alquileres	318.000.—
Fletes	339.846.—
Intereses	208.383.—
Impuestos	622.508.—
Seguros	221.531.—
Gastos generales	997.740.—

Suma	8.907.074.—	
Valores mobiliarios	2.000.000.—	
Amortización	575.660.—	11.482.734.—
		579.818.—
RESERVA LEGAL		11.796.—
UTILIDAD NETA -		568.022.—

Salta, 30 de octubre de 1967.

**JUSTO A. SANCHEZ**  
Presidente

**HUGO DARDO SOSA**  
Contador Público Nacional  
Matricula 140 - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Hugo Dardo Sosa, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el número 140.

Salta, 19 de Julio de 1968.

**Lucrecia Paratz**  
Contador Pública Nacional  
Secretaria Administrativa

Certifico conforme a mi informe de fecha 21 de octubre de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 24 de octubre de 1968

**Alberto Victor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

## ANEXO "A" e

RUBRO	Origen	Compras	Final	AMORTIZACIONES		Neto
				Anterior	Del Año	
Muebles .....	2.066.100.—	670.500.—	2.736.600.—	206.610.—	273.660.—	2.256.330.—
Rodados .....	300.000.—	260.000.—	560.000.—	112.000.—	112.000.—	336.000.—
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.366.100.—</b>	<b>930.500.—</b>	<b>3.296.600.—</b>	<b>318.610.—</b>	<b>385.660.—</b>	<b>2.592.330.—</b>

## C E R T I F I C A C I O N

He efectuado la confrontación del balance general y los cuadros Anexos A y C de la firma ORFINCO S. A. domiciliada en calle Florida esquina San Martín de la ciudad de Salta y la he encontrado conforme con las registraciones contables llevadas conforme a las disposiciones legales vigentes, como así también a la documentación en la parte examinada. Se ha seguido criterio uniforme con respecto al ejercicio anterior, en la contabilización.

La presentación de los estados de patrimonios y resultados está de acuerdo al Decreto 9795/54.

Referente a la Ley 17.250 el Pasivo de las Cajas de Jubilación figura en el rubro DEUDAS FISCALES y es el siguiente:

- a) CAJA DE COMERCIO: Importe devengado y exigible y al cierre del Ejercicio \$ 1.674.949.—  
 Importe devengado pero no exigible —.—

Salta, 30 de diciembre de 1967.

HUGO DARDO SOSA  
 Contador Público Nacional  
 Matrícula 140 - Salta

## I N F O R M E D E L S I N D I C O

Señores Accionistas de

O R F I N C O S. A.

De acuerdo a disposiciones legales, he revisado el inventario, cuadro de resultados y memoria correspondiente a la firma ORFINCO S. A. por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1967, como así los registros contables, no mereciendo reparos, por lo que me complazco en recomendar su aprobación.

HUGO DARDO SOSA  
 Síndico

Importe \$ 21.600

e) 13-1-69

— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**